

Buenos Aires, de de 20

Estimado Proveedor.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de poner en vuestro conocimiento las Condiciones Generales de Contratación que serán de aplicación, en caso que MANPOWER emita a su favor una Nota de Pedido solicitando la compra de un bien o la prestación de un servicio o bien o la ejecución de obras, en caso de abonar la factura emitida por EL PROVEEDOR.

Agradeceremos que, una vez leída la presente, suscriba al pie de la misma en señal de recepción y conformidad de las condiciones y términos de la misma.

La firma de la presente nota no implica la obligación de contratación ni relación alguna entre las partes.

Definiciones.

A los efectos de este documento, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

MANPOWER. Cualquiera de las empresas que actualmente forman parte del grupo “ManpowerGroup Argentina”: COTEC SUD COMPAÑÍA TÉCNICA SUDAMERICANA S.A.S.E., BENEFITS S.A., SALESPower S.A., RIGHT MANAGEMENT ARGENTINA S.A. y las que se creen en un futuro.

EL PROVEEDOR. Cualquier prestador de obras, servicios o productor de bienes que, luego de la convocatoria realizada por MANPOWER, presente una cotización conforme lo requerido.

NOTA DE PEDIDO. Documento emitido por MANPOWER, en donde confirma la oferta presentada por EL PROVEEDOR, respecto de la contratación del servicio, obras o compra del producto. Los términos contenidos en este documento, primarán sobre las Condiciones Generales de Contratación aquí detalladas.

Atentamente,

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Primero.

El PROVEEDOR manifiesta que es una empresa en marcha, absolutamente independiente, con actividad, organización, administración y personal propios. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre MANPOWER y el PROVEEDOR, no siendo intención de ninguna de ellas el establecimiento o la creación de un joint venture u otra forma de asociación o colaboración empresaria.

Segundo.

Si dentro de las 48hs hábiles de la fecha de recepción de la Nota de Pedido, no existiera observación por parte del PROVEEDOR, se considerará aceptada la Nota de Pedido y no será susceptible de posteriores modificaciones, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario entre las partes. Las observaciones deberán formularse mediante una comunicación escrita del PROVEEDOR, y quedarán sujetas a la aceptación expresa y por escrito de MANPOWER.

Tercero.

Las especificaciones de las obras, los bienes y/o servicios a proveer, detalladas en la Nota de Pedido, no podrán ser alteradas por el PROVEEDOR sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de MANPOWER.

Cuarto.

Los precios indicados en la Nota de Pedido no incluirán el IVA, el cual se adicionará según corresponda. El PROVEEDOR acepta expresamente que el Precio indicado en la Nota de Pedido constituye un precio fijo y global para la ejecución de lo determinado por la especificación para cotización y/o contratación, y el cumplimiento de todas las obligaciones por el PROVEEDOR no estará sujeto a modificaciones por motivo alguno basándose en la teoría de la imprevisión, frustración de la finalidad del contrato, condiciones económicas, de infraestructura o climáticas, Caso de Fuerza Mayor o por las dificultades económicas del PROVEEDOR. El PROVEEDOR declara y garantiza que al acordar y/o aceptar el Precio, computará cuidadosamente todos los costos relativos a la ejecución de lo determinado en la Nota de Pedido, y expresamente renuncia a sus derechos y recursos actuales o futuros contra MANPOWER para modificar la Oferta, la Nota de Pedido, ajustar el Precio de la Oferta o declarar la Oferta nula o anulable basándose en la teoría de la imprevisión, frustración de la finalidad del contrato, violencia o estado de necesidad, lesión subjetiva, lesión enorme, error de hecho, o basándose en cualquier otra teoría que le permitiera modificar el contrato o su precio y/o incumplir con el mismo. Los precios que figurarán en la Nota de Pedido se consideran inamovibles y no susceptibles de variación alguna, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

Quinto.

Las compras establecidas en monedas extranjeras serán pagaderas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotización divisa, del día anterior a la emisión del pago. Solo se emitirán Notas de Pedido nominadas en PESOS ARGENTINOS, DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS. La moneda seleccionada es única para todos los ítems de la Nota de Pedido.

El PROVEEDOR en todos los casos deberá emitir la factura correspondiente a la prestación en la misma moneda en que se ha emitido la Nota de Pedido. En caso que ambas monedas no coincidan la factura será rechazada.

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

Sexto.

La factura deberá contener el número de Nota de Pedido y los ítems facturados como así también estar expresada en la moneda y unidad de medida pactada. Estos datos son imprescindibles para efectuar el pago de la misma, y toda factura que no cumpla con estas condiciones podrá ser devuelta a fin de facturar correctamente. La factura deberá presentarse en el domicilio especificado en la Nota de Pedido.

Los días y horarios de atención telefónica de la Oficina de “Pago a Proveedores” son los días jueves de 15 a 17 hs. Las líneas habilitadas son (011) 5550-6698 y el seguimiento de los pagos podrán ser realizados a través de la página www.cobranzas.com. En caso de recibir una Nota de Pedido que incluya Bienes, Obras y/o Servicios, el PROVEEDOR deberá presentar facturas separadas para cada tipo de provisión.

A menos que se indiquen diferentes condiciones de pago en la Nota de Pedido, el mismo se efectuará a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción de la factura o mercadería y/o aprobación de certificación de finalización de los trabajos y/o servicios prestados, avance o finalización de obra, lo último que suceda.

Al presentar la factura correspondiente se deberá adjuntar a la misma el remito de entrega o certificado de avance o finalización de obra suscripto por personal de MANPOWER. Dicha recepción respalda que el servicio y/o la obra haya sido prestado/ejecutado en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones generales de contratación. La recepción del servicio o el certificado de avance o finalización de obra es un requisito para el procesamiento de la factura y posterior pago de la misma. Para evitar demoras en los pagos, el PROVEEDOR deberá exigir su constancia de recepción al momento de terminar con el trabajo contratado.

Séptimo.

En el caso que MANPOWER considere necesario, podrá exigir al PROVEEDOR la constitución de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución a entera satisfacción de MANPOWER, por el importe que recibiera como anticipo, la cual se deberá mantener vigente hasta la conformidad en la recepción de la mercadería y/o aprobación de certificación de finalización de los trabajos y/o servicios prestados. Cuando el PROVEEDOR ha facturado un anticipo por un porcentaje del total del trabajo/material, al finalizarlo/entregarlo deberá enviar una factura por el 100% del valor del servicio/material y una nota de crédito por el importe que se pagó por anticipado.

Octavo.

En todos los casos, el plazo de entrega y/o ejecución indicado en la Nota de Pedido se referirá a días corridos, se contará a partir de la fecha de comunicación o recepción de la Nota de Pedido, y deberá ser estrictamente cumplido por el PROVEEDOR dado que el plazo de ejecución del contrato y/o entrega de los bienes y/o prestación del servicio y/o ejecución de obras, se considera esencial a los efectos del cumplimiento del contrato y es condición del mantenimiento del interés de MANPOWER en el mismo, salvo autorización escrita por parte de MANPOWER. El incumplimiento del plazo hará incurrir al PROVEEDOR en mora automática en la ejecución del contrato.

En caso de demoras en la entrega de la provisión o de las obras por causas ajenas a la responsabilidad de MANPOWER, aunque haya habido entregas parciales anteriores a la fecha de entrega establecida, MANPOWER tendrá el derecho de aplicar una multa del 2% (dos por ciento) del valor total de la provisión o obras, por semana completa de atraso en la entrega, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del precio total de la Nota de Pedido; sin necesidad de previa intimación.

Noveno.

Los materiales deberán ser entregados en las instalaciones definidas previamente por MANPOWER. En caso de falta de definición, el PROVEEDOR deberá requerir a MANPOWER la indicación del lugar de entrega.

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

La recepción física de los materiales no implica conformidad de calidad de los mismos, la cual se verificará en el correspondiente proceso de inspección.

Décimo.

Si las entregas de los materiales y/o prestación del servicio se realizaran con Vehículos de propiedad del PROVEEDOR o de terceros contratados por éste, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos, debiéndose presentar la documentación pertinente al momento de cada entrega:

- a) Tarjeta Verde y/o Azul a favor del conductor, vigente (chasis y acoplado si aplicare)
- b) Póliza de seguro y su comprobante de pago o constancia de encontrarse al día.
- c) ART al día, o Seguro de Vida vigente.
- d) Carnet de conductor acorde al vehículo.

Undécimo.

Cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver de pleno derecho la prestación de servicios y/o provisión de bienes en caso de que la otra parte incurriera en incumplimiento respecto de cualquier obligación estipulada en la respectiva Nota de Pedido. Sin perjuicio de la esencialidad del plazo en el cumplimiento de la ejecución del contrato y de la incursión en mora automática para el caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá intimar a la incumplidora a subsanar la falta dentro de un plazo máximo de 5 días corridos de haber sido notificada fehacientemente, y sin perjuicio de las multas que correspondiera aplicar. La rescisión se instrumentará cursando notificación fehaciente de la voluntad de rescisión a la otra parte. El ejercicio del derecho de extinguir las relaciones contractuales no afectará o limitará el goce de derechos o resarcimiento debido por daños y perjuicios otorgados a las partes por ley.

En los casos de haber contratado la prestación de servicios y/o provisión de bienes en forma permanente y/o continuada y/o por plazo indeterminado, cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa la contratación y/o Nota de Pedido, debiendo en todos los casos notificar por un medio fehaciente a la contraria con una anticipación de 30 días corridos a la terminación, y sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor de ninguna de las partes, salvo el caso de haber incumplido.

Duodécimo.

El PROVEEDOR se comprometerá al manejo reservado y confidencial de toda la información a la que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio y/o provisión de bienes y/o ejecución de obras, tanto sea respecto de los materiales de trabajo, información financiera, de archivos de producción, estadísticas, técnica de negocios, planes o estrategias de negocios y cualquier otra información a la que hubiera tenido acceso. El PROVEEDOR deberá hacer suscribir a su personal una declaración jurada por la que éste asuma idénticas obligaciones de confidencialidad. MANPOWER se compromete a proteger la información a la cual podría tener acceso con motivo del presente y limitar su uso al mínimo que resulte necesario para los fines del cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que un incumplimiento a los deberes asumidos en esta cláusula, pudiera ocasionarle a Manpower.

Decimotercero.

El PROVEEDOR pagará los sueldos, cargas sociales y cualquier otra remuneración y/o beneficios de sus empleados y/o personal que utilice para la prestación de los servicios y/o provisión de bienes y/o ejecución de obras, debiendo mantener dichos pagos al día y dentro de los términos de la ley. El PROVEEDOR será exclusivamente responsable por el estricto cumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de Seguridad Social, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, impositivas, etc. correspondientes a su personal, en especial las relativas a salarios, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, accidentes,

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

enfermedad, etc., así como de todos los gastos derivados de cualquier reclamo relativo a su personal, liberando a MANPOWER de toda responsabilidad al respecto.

EL PROVEEDOR deberá permanecer debidamente inscripto ante todos los organismos pertinentes, conforme a la legislación aplicable, en especial los previsionales y de seguridad social y mantener asegurados a sus empleados contra todos los riesgos para los cuales la legislación vigente exija la contratación de seguros obligatorios. EL PROVEEDOR deberá mantener inscriptos en legal forma y en tiempo oportuno a sus empleados y dependientes, manteniendo con relación a ellos la categoría de “empleador”, de conformidad a lo previsto en la normativa laboral vigente.

Con la finalidad de verificar y de supervisar el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales para con el personal afectado a la prestación del servicio y/o provisión de bienes y/o ejecución de obras, MANPOWER podrá solicitar al PROVEEDOR, para su revisión y verificación, la documentación que para tales efectos juzgue necesaria o, si así lo juzga conveniente, llevar a cabo visitas de inspección y de auditoría en el domicilio del PROVEEDOR. No obstante ello, EL PROVEEDOR deberá adjuntar a la factura mensual la siguiente información, relativa al personal afectado al servicio:

- Copia del último recibo de haberes;
- Comprobante individual de aportes al Sistema de la Seguridad Social;
- Comprobante de pago de la prima del seguro de vida obligatorio Dec. 1567/74 y ART;

La falta de entrega de la documentación antedicha facultará a MANPOWER a retener el pago de las facturas adeudadas.

Decimocuarto.

En caso de conflictos y/o reclamos de cualquier índole, por parte del personal del PROVEEDOR (ya sea empleados o ex-empleados) y/o cualquier subcontratista que prestara sus servicios o lo hubiera hecho en el pasado y/o de terceros, en virtud del cual se involucre o afecte también a MANPOWER, el PROVEEDOR quedará obligado a defender y mantener absolutamente indemne a MANPOWER, incluyendo sin implicar limitación capital, intereses, costas, costos y honorarios de los abogados, y a liberarla totalmente del reclamo que se le efectuare, indemnizarla y/o reembolsarla, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada tal circunstancia por MANPOWER, a primer requerimiento de ésta. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá mantener absolutamente indemne a MANPOWER frente a cualquier reclamo, demanda y/o sanción que ésta pudiere experimentar por el incumplimiento por parte del PROVEEDOR de la normativa laboral, previsional y de seguridad social aplicable, incluyendo pero sin implicar limitación capital, intereses, costas, costos y honorarios de los abogados.

Se deja constancia que para efectivizar el pago de la/s factura/s es indispensable el cumplimiento de los requisitos enunciados en esta Cláusula y que en caso de incumplimiento, dicho/s pago/s se retendrá/n hasta tanto el PROVEEDOR cumpla acabadamente con sus obligaciones. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales a cargo de EL PROVEEDOR (falta de pago en legal tiempo y forma de rubros salariales del tipo que sean y/o aportes sociales y previsionales, ART, y/o impuestos derivados de esta relación y/o de cualquier obligación omitida) y/o cualquier otro tipo de deuda o daño originados por la prestación de los Servicios y/o provisión de los bienes y/o su incumplimiento, el PROVEEDOR faculta a MANPOWER a retener de la facturación debida al PROVEEDOR, los importes adeudados para i) abonar con los mismos dichas deudas, y/o ii) compensar los importes que ya hubiese abonado o debiese abonar en el futuro por dichos conceptos, en todos los casos, tanto por capital como por intereses, gastos, costos y costas. Asimismo, se deja establecido que en el supuesto que algún empleado del PROVEEDOR y/o subcontratista inicie alguna acción o reclamo e involucre a MANPOWER, MANPOWER podrá igualmente retener de la facturación los montos que correspondan a dicho reclamo más intereses, gastos u otros costos que pudieran devengarse. MANPOWER liberará el pago de los montos retenidos una vez concluido el proceso judicial o una vez transcurridos los plazos de prescripción correspondientes, sin que el PROVEEDOR pueda reclamar intereses por el tiempo transcurrido, pudiendo asimismo aplicar dichos

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

montos a abonar la deuda determinada por sentencia firme correspondiente a dichos reclamos, o al acuerdo suscrito con el reclamante. Para el ejercicio de este derecho, MANPOWER no necesitará el consentimiento ni intimar previamente al PROVEEDOR, salvo en el caso que el pago se hiciera en virtud de un acuerdo con el reclamante, en que deberá hacerlo previa citación del PROVEEDOR para la formalización de dicho acuerdo. Comprobado el incumplimiento, MANPOWER podrá obrar conforme lo descrito en esta Cláusula. Las previsiones establecidas en el presente párrafo, mantendrán su plena vigencia luego de la rescisión o resolución de la relación comercial emergente por cualquier causa que fuere.

Decimoquinto.

En ningún caso las partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables ante la pérdida de ganancias, ingresos, contratos por daños indirectos, consecuentes, incidentales, especiales, punitivos causados o emergentes de este acuerdo, aun cuando alguna de ellas haya sido advertida de la posibilidad de que esto sucediera o cuando esto fuera razonablemente previsible, salvo que estuvieran vinculadas con un accionar culposo o doloso de las partes en el cumplimiento de sus tareas, situación en la que deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la otra.

En caso de cualquier reclamo por incumplimiento de una de las partes conforme las presentes Condiciones Generales de Contratación, o en relación con el objeto del mismo, el límite de responsabilidad de la parte incumplidora, no excederá el monto total del Precio.

Decimosexto.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir la provisión de bienes o prestación de servicios o ejecución de obras sin previa aceptación por escrito de la otra. El PROVEEDOR acuerda abstenerse de subcontratar el servicio o provisión de bienes o ejecución de obras con el fin de cumplir con las condiciones pautadas en la Nota de Pedido, sin mediar previo consentimiento por escrito por parte de MANPOWER. En la medida en que el PROVEEDOR contrate servicios de terceros para perfeccionar sus obligaciones o para brindar prestaciones accesorias requeridas por MANPOWER, responderá por los actos u omisiones de sus contratistas o mandatarios. Queda entendido y acordado que en caso de ser aceptada la presente no se creará relación contractual alguna entre MANPOWER y un subcontratista del PROVEEDOR.

Decimoséptimo.

MANPOWER podrá disponer libremente, en y para todo el mundo, a perpetuidad o por lo menos hasta por el máximo término legal de protección a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, según corresponda, de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor protegidos por las leyes aplicables, teniendo como único límite los derechos morales que las leyes reconocen a los creadores y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho.

En virtud de lo anterior, la cesión de que trata esta Cláusula incluye todos los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos sobre las creaciones que desarrolle EL PROVEEDOR en la prestación de los Servicios para MANPOWER, en y para todo el mundo, incluyendo pero sin limitarse a (i) su uso a través de cualquier medio o soporte, conocido o por conocer; (ii) su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física y digitalmente; (iii) su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer, y a través de cualquier medio, tecnología, formato o instrumento conocido o por conocer; (iv) su comunicación pública a través de su ejecución, representación, exposición, exhibición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos, digitales, electrónicos, y cualquiera otro medio, tecnología, formato o instrumento conocido o por conocer; y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse.; (v) su transformación, adaptación, traducción, mejora, parametrización, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, y (vi) su distribución, importación, alquiler y arrendamiento, venta, cesión, enajenación, licenciamiento exclusivo

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

y no exclusivo a terceros, de uno o todos los derechos de que es titular MANPOWER, sin limitación alguna, y a través de cualquier medio, tecnología, formato o instrumento, conocido o por conocer, entre otros. MANPOWER puede, indefinidamente y sin limitación alguna, efectuar sobre las obras que los empleados del PROVEEDOR desarrollen en la prestación de Servicios cualquier modificación, edición, recorte, alteración, manipulación, adición, ajuste, mejora, parametrización, adaptación, eliminación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de la respectiva obra y los derechos que sobre la misma se ceden a través de este documento.

MANPOWER será el único titular del derecho a registrar a su nombre o a nombre de terceros esas obras, mejoras o creaciones. La contraprestación por la cesión de los derechos, títulos e intereses derivada de esta Cláusula se entiende comprendida en el Precio pactado por las partes. El PROVEEDOR se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dará su firma o extenderá y firmará los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite MANPOWER, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con las leyes aplicables.

El PROVEEDOR declara y garantiza que no ha autorizado, cedido, transferido, ni autorizará, cederá, o transferirá, total o parcialmente, a ningún tercero incluyendo asociaciones, sociedades de gestión colectiva, representantes, locales o extranjeros, ninguno de los derechos, títulos e intereses de que es propietario MANPOWER en virtud de esta Cláusula, ni ha conferido ni conferirá mandato o contrato de cualquier tipo para la gestión, por parte de terceros, de los derechos que le asistan al PROVEEDOR sobre las obras y creaciones a que se refiere la presente cláusula. El PROVEEDOR manifiesta y declara que los derechos de que es propietario MANPOWER bajo esta Cláusula y las cesiones y transferencias y disposiciones que de tales derechos haga MANPOWER no constituyen una violación de los derechos morales sobre las obras que pudiere tener el PROVEEDOR, y por el presente renuncia de forma irrevocable y absoluta, con el alcance máximo permitido por la ley aplicable, a cualquier reclamación que pudiera tener contra MANPOWER con fundamento en la explotación que éste o terceros hagan de las obras creadas por los empleados del PROVEEDOR en la ejecución de los Servicios. Así mismo, el PROVEEDOR no autorizará a que se entable ninguna acción judicial o administrativa que alegue que los cambios, las inserciones, adiciones o cualquier uso o explotación de las obras creadas por los empleados del PROVEEDOR violan dichos derechos o constituyen una difamación o mutilación de cualquier parte de los mismos, ni ninguna acción judicial o administrativa relativa al ejercicio de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos de que es propietario MANPOWER, renunciando también a reclamaciones por pagos de regalías, derechos de explotación, derechos de venta, y cualquier otro derecho económico o patrimonial derivado de la explotación de los derechos patrimoniales de las obras.

Decimoctavo.

El PROVEEDOR se compromete a mantener el rendimiento necesario y consistente calidad en el otorgamiento de su servicio e introducir mejoras con impacto positivo a lo largo del período de contratación. Las mismas se reportarán explícitamente al responsable de la contratación y deberán estar alineadas a un proceso de mejora continua.

Decimonoveno.

Es condición esencial de esta Propuesta el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR y de MANPOWER de sus respectivos códigos de conducta y de la normativa legal vigente. La aceptación de la presente implica para ambas partes un compromiso expreso de evitar todo tipo de actos que puedan constituir acciones o prácticas de corrupción -con el alcance y significado que le otorga la Foreign Corrupt Act-, daños al medio ambiente, contratación de menores en violación a las restricciones para el trabajo infantil, trata de personas, ley de asociaciones sindicales, y violaciones a la Ley 23.592 contra actos discriminatorios. La

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración:

interpretación o ejecución de cualquiera de las cláusulas de esta propuesta deberá respetar y someterse a los principios fijados en este acápite, debiendo las partes comprometerse a cumplir y hacer cumplir estos principios de responsabilidad social corporativa, teniendo en cuenta los compromisos asumidos por MANPOWER como empresa firmante del Pacto Global de Naciones Unidas, en cada una de las acciones que se generen como consecuencia de este servicio.

Vigésimo.

Las partes se someten para toda controversia que pudiera emanar de la presente propuesta a los tribunales nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder y fijan domicilios en los anteriormente mencionados.

Vigésimo primero.

La suscripción de la presente por parte del Proveedor no implica la existencia de relación comercial alguna entre las partes.

Recibido por EL PROVEEDOR

Razón Social:

Domicilio:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Fecha:

Recibido por EL PROVEEDOR

Firma:

Aclaración: